

**TERCERA EDICION, GUÍA DE AUTORIZACIÓN AUTORIZACIÓN ENCARGADO DE SEGURIDAD
(ES)**

1.- GENERALIDAD

| | |
|----|---|
| a) | El Encargado de Seguridad, es un componente del sistema de seguridad privada, en donde es la persona designada por un explotador de aeronaves que brinde personalmente seguridad o protección a las aeronaves, de las operaciones de la aviación civil nacional, otorguen protección a la carga y equipaje de bodega. |
| b) | Durante el desempeño de sus funciones, deberán tener dedicación exclusiva al desarrollo de las funciones de seguridad, descritas en literal precedente |
| c) | Los Encargados de Seguridad, NO ESTÁN facultados para portar armas de fuego. |
| d) | Los Encargados de Seguridad tienen la condición de acreditados dependientes. |
| e) | La normativa contempla la prestación de servicios de Encargado de seguridad a Explotadores Aéreos autorizados por la D.G.A.C., que realicen vuelos Nacionales, dentro del territorio Nacional. |
| f) | Las tenidas a utilizar deben de ser sometidas a aprobación por parte de la autoridad aeronáutica y encontrarse descritas en su programa de seguridad. |

2.- VIGENCIA DE AUTORIZACION

Hasta dos (2) años, renovables.

3.- NORMATIVA ATINGENTE DGAC

Los requisitos y funciones del Encargado de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 17 02 "Servicios de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos"

DAN 17 03 "Credenciales y Permisos Aeroportuarios"

PNSAC "Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil"

PNISAC "Programa Nacional de Instrucción de Aviación Civil"

4.- AUTORIZACION

La autorización como Encargado de Seguridad, Portero, Nochero, Rondín u otros de similar carácter, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo con servicios propios de la empresa, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

5.- REQUISITOS

| | |
|----|--|
| a) | Cedula de identidad vigente otorgada en el país. |
| b) | Acreditará ante la DGAC la aprobación del curso como "encargado de seguridad", inicial o recurrente, según corresponda, de acuerdo a lo descrito en el Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC). |
| c) | Acreditar haber cursado la educación media o su equivalente. |
| d) | Acreditar mediante declaración jurada simple, cumplir con lo dispuesto en el requisito Dan 1702 Anexo "F" Cap.4 Parte 4.2.3. "a" "Nº 3" |
| e) | Contrato de Trabajo vigente. |

6.- PARA TRAMITAR SU ACREDITACION DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.

| | |
|----|--|
| a) | Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.) |
| b) | Formulario de solicitud de Tarjeta de Ingreso Controlado AP/AD (TICA). Debidamente llenado y firmado con Fotografía fondo blanco tamaño pasaporte y Nº de cedula de identidad. |
| c) | Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario. |

| |
|--|
| d) Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos). |
| e) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Encargado de Seguridad) |
| f) Copia de certificado de aprobación de curso como Encargado de Seguridad aprobado, en original o formalizado ante notario, emitido por un capacitador autorizado. |
| g) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros. |
| h) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC. |
| i) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7, 9, 9.1 y 10, según corresponda. |

7.- CAPACITACIÓN DGAC

Antes de ser autorizado, el futuro Encargado de Seguridad será instruido las siguientes en materias aeronáuticas:

- 1.-Instrucción a nivel local Obligatoria (Unidad Aeroportuaria donde presenta la Solicitud)
- 2.-Realizar Examen Teorico Obligatorio DGAC (Plataforma E-learning Escuela Tecnica Aeronautica)
- 3.-Realizar Examen Practico en terreno Obligatorio DGAC (OJT).

Nota: una vez visados los documentos estipulados en el numeral N°6, se coordinará la citacion a realizar las capacitaciones por el encargado de Seguridad Privada de la Unidad.

Posterior a realizar la instrucción a nivel local y exámenes obligatorios DGAC, se podrá obtener la acreditación solicitada.

Esta capacitación tendrá una vigencia de hasta 24 meses (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el Encargado de Seguridad gestione la toma del examen complementario y recurrente de Seguridad.

Aquellos que obtengan como resultado final un 70 % o más, se considerara que han aprobado este proceso y estaran en condiciones de optar a credencial TICA definitiva.

8.- TARJETA DE INGRESO CONTROLADO DE AERÓDROMO (TICA) (PROVISORIA) COMPONENTE SEGURIDAD PRIVADA.

Al momento de ser visados los documentos recepcionados por el Encargado de Seguridad Privada a nivel local, se otorgará credencial TICA Provisoria vigente por un periodo de 60 días, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del Encargado de Seguridad Privada. Esta credencial lo facultará para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral 6.

Esta TICA es provisoria debido que el solicitante debiera realizar las capacitaciones correspondientes estipulados en el numeral 7 de esta guía.

9.- TARJETA DE INGRESO CONTROLADO DE AERÓDROMO (TICA) (DEFINITIVA) COMPONENTE SEGURIDAD PRIVADA

Una vez terminado el proceso de capacitacion y toma de exámenes, aquellos Encargado de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones de obtener credencial TICA definitiva por parte de la D.G.A.C.

9.1- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVÍO O DETERIORO

Mantener autorización vigente como Encargado de Seguridad Conforme a la normativa vigente.

DAN 17 03 “Credenciales y Permisos Aeroportuarios” Capitulo 6

6.2 Extravío o Deterioro de credencial TICA

6.2.1 En caso de extravío o deterioro de la TICA el titular deberá, **según corresponda:**

- a) Informar a su empleador en forma inmediata.

- b) Dejar constancia del extravío de su credencial en la Unidad Policial más cercana. Asimismo, deberá notificar sobre este hecho al representante legal de su entidad al que pertenece, dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho, luego el representante informará al Jefe del Aeródromo que expidió la credencial TICA, dentro de las 72 horas de ocurrido el suceso.
- c) Presentar el formulario Acta de Extravió o Deterioro de Credencial Aeroportuaria, anexando la constancia policial, y remitirla a través de su representante legal a la Autoridad Aeroportuaria.
- d) En el caso de deterioro, deberá presentar el formulario Acta de Extravió o Deterioro de Credencial Aeroportuaria, anexando la TICA deteriorada, indicada en el anexo D.
- e) Dejar constancia del extravío de su credencial en la Unidad Policial más cercana.

6.2.2 No se otorgará una nueva credencial TICA sin cumplir con los requisitos indicados previamente.

DAN 17 02 “Servicios de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos”

Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e).

10.- REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

- a) Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una **antelación mínima de 30 días hábiles**, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y **deberá realizar el proceso desde el inicio.**
- b) Las Credenciales TICAS, Encargados de Seguridad en Aeropuertos, que otorga únicamente la DGAC, tienen una vigencia de hasta dos años, sin embargo, estas podrán ser solicitadas nuevamente antes del plazo de vencimiento solo por DETERIORO O EXTRAVIO y pueden ser renovadas sin necesidad de realizar la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente y los exámenes pertinentes.
- c) Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e).
- d) Constancia de extravío de documentos emanado por Carabineros de Chile, con número de folio (en original), en caso de ser necesario.
- e) Fotografía Actualizada, fondo blanco tamaño pasaporte y N° de cedula de identidad. .

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.